

REQUERIMIENTO DOCUMENTAL QUE EFECTÚA EL SERVICIO DE AYUDAS DE MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, TRAS LA APRECIACIÓN DE DEFECTOS SUBSANABLES EN LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS A LA INTERVENCIÓN 2, CORRESPONDIENTES A LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CAMPAÑA 2024.

Una vez dictada por la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados la Resolución de 8 de julio de 2024 por la que se conceden ayudas a la apicultura a los solicitantes de la Intervención 2, relacionados en el anexo a la misma, los beneficiarios han presentado del 9 de julio al 5 de septiembre de 2024 la solicitud de pago de la ayuda adjuntando la correspondiente cuenta justificativa de los gastos realizados, todo ello conforme a lo estipulado el artículo 24 de en la Orden de 21 de julio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, y en la Resolución de 22 de marzo de 2024, por la que se efectúa su convocatoria para la anualidad 2024.

No obstante, habiéndose apreciado la existencia de defectos subsanables en determinadas cuentas justificativas presentadas por los beneficiarios, procede ponerlo en su conocimiento concediéndole, dada la urgencia en la tramitación del presente procedimiento administrativo, un plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente requerimiento, para que formulen por escrito las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes en defensa de su derecho, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 21 de julio de 2023 y artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si no se atiende al requerimiento documental en el plazo establecido y por lo tanto no se subsanan los defectos apreciados, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en la proporción que no haya sido debidamente justificada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden de 21 de julio de 2023.

Según el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente requerimiento documental, el cual está e en el enlace RPS 25374:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/25374/datos-basicos.html>

Se acompaña al presente requerimiento: Anexo I: Importes provisionales justificados de las solicitudes de pago a la Intervención 2, y Anexo: II: Detalle de importes provisionales justificados excluidos de las solicitudes de pago a la Intervención 2.

JEFA DEL SERVICIO DE AYUDAS DE MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO

Fdo. Rocío Guijarro Millán



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO GUIJARRO MILLAN	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HEQ6SEGMWX2DUUTELB3WW2DE	PÁG. 1/1	